PRORROGA Y MODIFICACIÓN N°1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 120-2024

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO SAS		
NIT O CEDULA	900.108.929-7		
OBJETO:	SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.		
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 155.518.363) INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN UN UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.08.83441	Nº C.D.P.	00673
SUPERVISOR:	HEIDY ROCIÓ GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA,** identificado con C.C. Nº 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte **MYR INGENIERÍA Y LABORATORIO SAS,** identificada con NIT N.º 900.108.929-7, con domicilio comercial en la carrera 9 No. 53-58 oficina 401 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el señor **MAURICIO SUAREZ HERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.756 de Bogotá, D.C, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente **PRORROGA Y MODIFICACIÓN No. 01** al contrato de servicios N° 120-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Jefe de la división de Alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, supervisora del contrato mediante memorando 150-M-006-2025 dirigido a la gerencia de fecha 14 de enero de 2025 y recibido en la oficina Jurídica el 15 de enero de 2025, justifican la solicitud para realizar una prórroga al mencionado contrato por el término de un (01) mes más, teniendo en cuenta lo siguiente: "(…) *Dado lo anterior, a partir del oficio con radicado No. 081 del 14 de enero de 2025, en el cual el ingeniero Mauricio Suarez Hernández, representante legal de la empresa contratista MYR INGENIERIA Y LABORATORIO S.A.S. solicita una prórroga de un (1) mes y una modificación al plazo de ejecución y a la cláusula PLAZO eliminando la expresión* ***"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO"****. La Supervisión ha evaluado la necesidad de avalar dicha prórroga y modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Dado que existen circunstancias ajenas al desarrollo propio del contrato, dentro de las cuales se pueden esbozar el tiempo necesario para el análisis de las muestras tomadas dentro de la campaña de caracterización, el cual se determinó como de veinte (20) días hábiles y al hecho de la necesidad de reprogramar los puntos de vertimiento faltantes debido a las fiestas decembrinas y el cierre de operaciones del laboratorio de análisis; esto debido a la dinámica propia de estos. Debido a lo anterior, se solicita una prórroga por lapso de un (1) mes, tiempo en el cual se hayan podido zanjar las dificultades antes mencionadas. De igual forma, se solicita modificar dentro de la cláusula PLAZO la expresión que dice* ***"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO",*** *dejando estipulado el plazo inicial del contrato.* **2).** Que mediante Acta No. 04

de fecha 14 de enero de 2024, suscrita por la jefe de la división Alcantarillado supervisora del contrato y el contratista, acuerdan prorrogar el plazo estipulado por un (01) mes más, y modificar parcialmente la cláusula octava – plazo de ejecución y vigencia del contrato, en el sentido de eliminar la expresión ***"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO".*** **3).** Que la presente MODIFICACION Y PRORROGA, es procedente de conformidad con el manual de contratación de Emserfusa en su capítulo V: ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL numeral 2. Etapa Contractual, 2.2 Modificaciones a los contratos, *contratos que expresa: "…La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque* ***EMSERFUSA E.S.P.*** *lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista. Esta figura es la que comúnmente se conoce como otrosí que consiste en una modificación hecha por las partes de mutuo acuerdo o bilateral...",* 2.2.2 Prórroga del contrato: "(…) Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato"; y en concordancia con la cláusula vigésima primera del presente contrato "Suspensiones, modificaciones, adiciones y prorrogas". De conformidad con lo anterior se sustenta la necesidad de prorrogar el presente contrato en los siguientes términos. **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar y modificar el contrato de servicios N° 120-2024 cuyo objeto es "SERVICIOS DE CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS PSMV EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ." **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula octava del contrato principal en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución, por el término de un (01) mes más, para un plazo total de dos (02) meses, quedando con nueva fecha de terminación el 15 de febrero del 2025, así mismo eliminar la expresión ***"O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, LO QUE OCURRA PRIMERO".*** **CLÁUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a la firma de la presente prorroga a ampliar las vigencias de las garantías otorgadas en el contrato inicial en su cláusula garantías. **CLÁUSULA QUINTA:** En los demás aspectos el mencionado contrato sigue vigente.

Vo.Bo. Dr. Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica

Revisó: Ing. Heidy Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado

Elaboro: Libia Jiménez García – Aux Adtivo LJG